

Una nueva orden de la Consejería de Trabajo y Empleo incentiva la contratación indefinida

Los beneficiarios de las ayudas podrán ser empresas, entidades privadas sin ánimo de lucro, agrupaciones físicas o jurídicas, comunidades de bienes o unidad económica de patrimonio separado

La Consejería de Trabajo y Empleo ha publicado la Orden de 28-10-2008, encuadrada dentro del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad en el empleo en Castilla-La Mancha (2008-2013), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para incentivar la contratación indefinida (DOCM nº 225 de 31 de octubre de 2008).

Esta nueva orden de ayudas tiene como objetivo fomentar la estabilidad en el empleo a través de incentivos a la contratación indefinida en el ámbito de Castilla-La Mancha. Por ello serán subvencionables los contratos suscritos con trabajadores que cuenten con ciertas características específicas:

1. Contratos, iniciales indefinidos, realizados a trabajadores desempleados, que en el momento de la contratación estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y que carezcan de ocupación según informe de vida laboral y además, pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:
 - Mujeres
 - Hombres menores de 30 años y mayores de 45 años
 - Hombres con más de 6 meses inscritos como demandantes de empleo de forma ininterrumpida
 - Colectivos alejados del mercado laboral
 - Personas que hayan participado en los últimos 6 meses en alguna acción de mejora de la empleabilidad (participación del trabajador en programas de políticas activas de empleo)
2. Contratos de relevo y de sustitución por jubilación anticipada, con carácter indefinido, suscritos con desempleados inscritos en el Sepecam y que carezcan de ocupación.
3. Contratos iniciales indefinidos suscritos con trabajadores que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género.

Esta nueva orden no contempla la subvención a la transformación de contratos temporales a indefinidos como sí ocurría en anteriores convocatorias. Solo serán subvencionables, por tanto, las contrataciones indefinidas iniciales.

Los contratos subvencionables podrán ser a jornada completa o tiempo parcial, siempre que ésta, no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa. Las subvenciones a la contratación indefinida la podrán solicitar empresas, entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, agrupaciones de personas físi-

